

Discriminación prohibida bajo el Título VI

La discriminación basada en la raza, el color o el origen nacional es ilegal e impide a las minorías obtener igual acceso a los servicios y beneficios a que tienen derecho.

Las entidades que proporcionan programas, servicios y beneficios con asistencia federal no pueden, directa o indirectamente, discriminar en base a la raza, color u origen nacional al:

- Negar servicios de un programa, ayuda o beneficios
- Proporcionar un servicio diferente, ayuda o beneficio, o brindarlos en una manera diferente a la que son proporcionados a otros, o
- Segregando o separadamente tratando a individuos en cualquier situación relacionada a la recepción de cualquier servicio, ayuda o beneficio

Los programas o servicios sujetos al Título VI incluyen, pero no están limitados a:

- Transporte
- Construcción
- Distribución de beneficios y servicios
- Beneficios de impuestos disfrutados por agencias privadas, organizaciones fraternales y no lucrativas (i.e. 501@3, lo mismo que instituciones educativas)
- Localización de instalaciones
- Policía
- Efectos del programa sobre la gente en comunidades pertinentes
- Vivienda y desarrollo comunitario

Provisiones de Contrato de Ayuda Federal del Título VI

Todos los contratos de ayuda federal deben incluir la certeza del idioma del contrato bajo el Título VI de acuerdo con el Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964. Los contratistas con ayuda federal no pueden discriminar en su selección y retención de los sub-contratistas de primer grado; y los sub-contratos no pueden discriminar en la selección o retención de sub-contratistas de segundo grado que participen en la construcción de carreteras con ayuda federal; los contratistas y sub-contratistas no pueden discriminar en su empleo en conexión con los proyectos de construcción de carreteras o proyectos con la asistencia de la Administración Federal de Carreteras.



Cómo Presentar una Querrela

Usted puede presentar una queja, escrita y firmada 180 días a partir de la fecha de la presunta discriminación. La queja debe incluir:

- Su nombre, domicilio y número telefónico
- Nombre y dirección de la agencia, institución o departamento que creé que discriminó en contra de usted
- Cómo, por qué y cuándo creé que se le discriminó. Incluya tanta información específicamente detallada como le sea posible acerca de los supuestos actos de discriminación y cualquier otra información relevante
- Nombres de cualquier persona, si los sabe, a quienes el/la Coordinador/a del Título VI del Condado de Fulton pueda llamar para clarificar sus acusaciones

Su queja debe ser firmada, fechada y presentada a:

Condado de Fulton
Oficina de Oportunidad Igualitaria de Empleo y Cuestiones de Minusvalía
141 Pryor Street
5º Piso, Suite 5042
Atlanta Georgia 30303

Si necesita más información acerca de las obligaciones sobre la no-discriminación del Condado de Fulton, por favor llame al/la Coordinador/a del Título VI al (404) 612-0006.



Condado de Fulton

Oficina del Administrador del Condado
Título VI / Oficina de Oportunidad Igualitaria de Empleo y Cuestiones de Minusvalía
141 Pryor Street
Atlanta, GA 30303
(404) 612-0006
www.fultoncountyga.gov

Oficina del Administrador del Condado
Título VI / Oficina de Oportunidad Igualitaria de Empleo y Cuestiones de Minusvalía

Programa Título VI

Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964
Justicia Ambiental
Competencia Limitada del Inglés

Condado de Fulton



www.fultoncountyga.gov



¿Qué es el Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964?

El Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964 (42.U.S.C.2000d), es la Ley Federal que protege a individuos contra la discriminación en base a raza, color u origen nacional, en programas que reciban asistencia financiera federal.

Es la política del Condado de Fulton incorporar los preceptos de la 42 U.S.C.2000d en todos los programas, políticas y actividades.

“Ninguna persona en los Estados Unidos será, en base a raza, color u origen nacional, excluida de la participación en, negados los beneficios de, o sujeta a discriminación bajo ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal”.

El Título VI cubre todas las formas de ayuda federal con la excepción de contratos de seguro y garantías, cuyos fondos son federales. Adicionalmente, el Título VI cubre prácticas de empleo que resulten en discriminación contra los beneficiarios del programa, o donde el propósito de la asistencia federal sea proporcionar empleo.

Compromiso del Programa del Título VI

El Condado de Fulton se ha esforzado para asegurar que todo el personal gerencial y los recipientes del servicio estén al tanto de las provisiones y responsabilidades acordadas bajo el Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964. Estamos disponibles para proporcionar asistencia técnica, recursos, orientación y otra información relacionada al Título VI. Por favor póngase en contacto con nosotros si necesita más asistencia.

Título VI y la Justicia Ambiental.

En febrero 11 de 1994 el Presidente Bill Clinton firmó la Orden Ejecutiva 12898, (Acción Federal para dirigir la Justicia Ambiental en poblaciones minoritarias y poblaciones de bajos recursos). La Orden Ejecutiva enfocó su atención en el Título VI al estipular que “ cada agencia hará el logro de la justicia ambiental parte de su misión, al identificar y dirigir apropiadamente la salud humana adversa y desproporcionadamente alta, o efectos ambientales de sus programas, políticas y actividades en las poblaciones minoritarias y de bajos recursos”. En apoyo a la Orden Ejecutiva 12898, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos emitió una orden en Justicia Ambiental U.S. DOT orden 5610.2, la cual clarifica y refuerza las responsabilidades del Título VI, así como también los efectos en las poblaciones de bajos recursos.

Los impactos adversos pueden incluir:

- Contaminación del aire, ruido, agua y tierra
- Destrucción o disminución de valores estéticos
- Destrucción o trastorno de la cohesión comunitaria o la vitalidad económica de una comunidad
- Destrucción o trastorno de la disponibilidad de complejos públicos y privados y servicios
- Desplazamiento de personas, negocios, granjas u organizaciones no lucrativas
- Congestión incrementada de tráfico, aislamiento, exclusión o separación de individuos de la minoría o de bajos recursos dentro de una determinada comunidad o de una comunidad más extensa
- La negación de, reducción en, o retraso significativo en el recibo de beneficios de programas del Condado de Fulton, policía o actividades

Participación Pública.

La participación pública es una parte integral en la toma de decisiones de proyectos de planeación y desarrollo con fondos federales. U.S. DOT Orden 5610.2 en justicia ambiental manda al Departamento a proveer a la población minoritaria y de bajos recursos acceso a la información y oportunidades para la participación pública en cuestiones que pueden impactar la salud humana y el medio ambiente.

Título VI y la Competencia Limitada en el Inglés.

El gobierno federal y aquéllos que reciben ayuda del gobierno federal deben tomar las medidas razonables para asegurar que las personas con capacidad limitada para el Inglés tengan acceso significativo a los programas, servicios e información que las entidades proporcionan. Esto requerirá que las agencias piensen “en forma innovadora” en soluciones creativas para tratar las necesidades de esta población creciente de individuos para quienes el Inglés no es su primer idioma.

¿Quién es una persona con Capacidad Limitada para el Inglés?

Las personas que no hablan Inglés como su primer idioma y que tienen una habilidad limitada para leer, escribir o entender el Inglés pueden tener capacidad limitada para el Inglés. Estos individuos pueden tener derecho a asistencia con el idioma, con respecto a un tipo particular de servicio, beneficio o encuentro.

¿Quién debe estar conforme a la ley y quién puede ser encontrado culpable de quebrantarla?

Todos los programas y operaciones de entidades que reciban asistencia del gobierno federal

